TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: DOBLE TRIBUTACIÓN

Clave: **IX-P-2aS-616**
Rubro: **DIVIDENDOS PAGADOS A UN RESIDENTE EN ESPAÑA. PARA CONSIDERARLOS EXENTOS DE IMPOSICIÓN EN MÉXICO SE DEBE ACREDITAR, ENTRE OTROS REQUISITOS, QUE ES EL BENEFICIARIO EFECTIVO.-**

Del párrafo 2, del artículo 10, del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, sustituido mediante el artículo VI del Protocolo que Modificó al referido Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de agosto de 2017, se desprende que el Estado Contratante en el que resida la sociedad que paga los dividendos, los considerará exentos si el beneficiario efectivo de éstos es: a) una sociedad cuyo capital esté total o parcialmente dividido en acciones o participaciones y que sea residente del otro Estado Contratante, siempre que esta posea directamente al menos el diez por ciento del capital de la sociedad que paga los dividendos; b) un fondo de pensiones residente del otro Estado Contratante. Por tanto, si una sociedad residente en México distribuye dividendos a otra residente en España, reteniendo el impuesto que resulte de aplicar la tasa del 10% prevista en el último párrafo de la fracción I del artículo 164 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2022, y esta última decide solicitar a la autoridad hacendaria nacional la devolución de la cantidad retenida, argumentando que operó el supuesto de exención previsto en el referido pacto internacional; en ese caso, la residente en España no sólo debe acreditar que es una sociedad o un fondo de los indicados en los incisos a) y b) del párrafo 2, del artículo 10, del Convenio en comento, sino también que es el beneficiario efectivo de los dividendos, por ser el requisito previo que se desprende de la norma en análisis.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1600/25-17-14-6/815/25-S2-09-02.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de septiembre de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de octubre de 2025)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 48. Enero-Febrero 2026. p. 329

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 5 de marzo de 2026 a las 11:50 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449